



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559 -2019-MDM/A

Mórrope, 23 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Carta N° 027-2019-EJAV, de fecha 26 de junio de 2019, Informe N° 205-2019-MDM-SUGIDUR-AEO-JWGP, de fecha 03 de julio de 2019, Informe N° 0658-2019-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 03 de julio de 2019 y Memorando N° 1194-2019-GM/MDM, de fecha 03 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, son funciones específicas de la Municipalidad ejecutar y proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario.

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su Artículo 10°, respecto a la elaboración del expediente técnicos, numeral 10.1., señala que para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente.

Mediante Carta N° 027-2019/EJAV de fecha 26 de Junio del 2019, el Arq. Edwin José Aquino Vargas remite a la Municipalidad Distrital de Mórrope, el expediente Técnico Definitivo “Recuperación del Local Escolar 197 Inicial – Jardín Cruz de Paredones, Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque

4x



12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, mediante Informe N° 205-2019-MDMSUGIDUR-AEO-JWGP de fecha 03 de Julio del 2019, el Jefe de Estudio de Obras, informa que es procedente dar la Conformidad del Expediente Técnico Definitivo “Recuperación del Local Escolar 197 Inicial – Jardín Cruz de Paredones, Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque”, con Código Único de Inversiones (IRI) 2452591, y cuenta con presupuesto total del proyecto de S/ 1,938,283.87 (Un millón novecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres con 87/100 soles), indicando que el expediente se encuentra conforme con la normatividad para la elaboración de expedientes técnicos, por lo que se recomienda su aprobación.

Que, mediante Informe N° 658-2019-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 03 de julio de 2019, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, refiere que el Jefe del Área de Estudios y Obras, luego de haber revisado y evaluado el Expediente Técnico final de la obra “Recuperación del Local Escolar 197 Inicial – Jardín Cruz de Paredones, Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque”, en el que se debe indicar que el responsable de la elaboración del expediente técnico fue asumida por la Municipalidad Distrital de Mórrope, y solicita se apruebe el expediente mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 1194-2019-GM/MDM, de fecha 03 de Julio del 2019, expedido por Gerencia Municipal, dispone se proyecte el acto resolutivo para la aprobación del expediente técnico Definitivo de la obra antes citada.

Por lo que en mérito a lo expuesto, a las normas legales invocadas, y en concordancia con el artículo 139° de la Constitución Política del Estado, y con las facultades previstas en el artículo 20° inciso 6. de la Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el costo por la elaboración del expediente técnico denominado “Recuperación del Local Escolar 197 Inicial – Jardín Cruz de paredones, Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Región de Lambayeque”, es asumido por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.

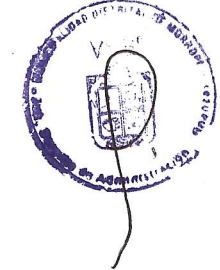
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico Definitivo “Recuperación del Local Escolar 197 Inicial – Jardín Cruz de paredones, Distrito de Mórrope – Provincia de Lambayeque – Región de Lambayeque”, teniendo un plazo de 120 días calendarios y cuyo financiamiento asciende a la suma de S/ 1,938,283.87 (Un millón novecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres con 87/100 soles), de acuerdo a los componentes que se detallan:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



DESCRIPCION	COSTO
Estructuras	S/ 673,214.94
Arquitectura	S/ 511,455.96
Instalaciones Sanitarias	S/ 43,388.19
Instalaciones Eléctricas	S/ 39,821.98
COSTO DIRECTO	S/ 1,267,881.07
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 126,788.11
UTILIDAD (6%)	S/ 76,072.86
SUB TOTAL	S/ 1,470,742.04
IGV (18%)	S/ 264,733.57
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 1,735,475.61
PLAN DE CONTINGENCIA	-
VALOR REFERENCIAL	S/ 1,797,437.61
SUPERVISIÓN (6%)	S/ 107,846.26
FINANCIAMIENTO	S/ 1,905,283.87
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 33,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,938,283.87



ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su cumplimiento, conocimiento y/o fines según corresponda.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General comunicar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Contabilidad y Área de Tesorería y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente al Consultor de Obra, Arq. Edwin José Aquino Vargas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Terry Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE